16.

Facatativá, 2025-05-14

Estimados
ICL DIDACTICA S.A.S.

Asunto y/óRef: Respuesta a su observación

Respetado Camilo Andrés Cortés
Ingeniero de Soporte

Agradecemos su comunicación y la solicitud de evaluación respecto a la garantía mencionada en ciertos ítems. Nos permitimos responder con base en las consideraciones expuestas:

OBSERVACIÓN 1: Relación de la actividad económica (CIIU) con el objeto del contrato

Respetuosamente, queremos manifestar nuestra preocupación frente al antecedente del primer intento del proceso de contratación (FA-CD-027), declarado desierto, en el cual nuestra oferta fue rechazada debido a que el código CIIU registrado en el certificado de existencia y representación legal no fue considerado como relacionado con el objeto a contratar.
Al respecto, queremos precisar que nuestro código CIIU 3312 – "Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo"– incluye el mantenimiento de equipos electrónicos, categoría bajo la cual se enmarcan técnicamente los televisores y las pantallas interactivas. Consideramos que existe una relación directa entre nuestra actividad económica registrada y el objeto del contrato, el cual se describe como: “Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (pantallas interactivas y televisores) del Centro de Recursos Educativos de la Extensión Facatativá de la Universidad de Cundinamarca”.
Solicitamos cordialmente que se revise y/o precise en el pliego la exigencia sobre la relación entre el CIIU y el objeto contractual, considerando la naturaleza técnica de los equipos objeto de mantenimiento, los cuales, en su fundamento, operan con tecnología electrónica. Lo anterior con el fin de evitar exclusiones por interpretaciones estrictas del código CIIU y permitir una mayor participación de oferentes técnicamente idóneos.

RESPUESTA 1:

En este momento, no es posible atender la observación planteada, ya que aún no se han presentado ofertas para esta invitación. Además, es importante destacar que los requisitos exigidos deben alinearse con lo establecido en el ABS FA-CD-027-3.

OBLIGACIÓN 2: Requisito de experiencia específica en televisores o pantallas

En relación con la Nota Técnica 3 del documento FA-CD-027-3, la cual establece que: “El contratista deberá allegar la hoja de vida de los encargados del mantenimiento de los equipos, adjuntando soportes de estudio y experiencia, para validar idoneidad frente al objeto a contratar (experiencia en mantenimiento de televisores o pantallas)”, solicitamos respetuosamente que se aclare o modifique dicho requisito.
Nuestros técnicos cuentan con estudios, certificaciones y experiencia comprobada en el mantenimiento de equipos electrónicos, categoría que incluye una amplia gama de dispositivos electrónicos, dentro de los cuales se encuentran los televisores y pantallas interactivas. Cabe señalar que, en la práctica profesional y académica, los programas de formación y experiencia técnica en electrónica abarcan el diagnóstico, reparación y mantenimiento de estos dispositivos, sin que necesariamente las certificaciones especifiquen "televisores" o "pantallas interactivas" de forma literal.
Por lo tanto, solicitamos que se permita acreditar la experiencia en mantenimiento de equipos electrónicos en general, como válida y suficiente para cumplir con el requisito técnico, garantizando así la idoneidad del personal sin restringir la participación a experiencias exclusivamente nominadas.

RESPUESTA 2:

Respetuosamente, me permito aclarar a ustedes como oferentes, así como a los demás que deseen participar en el presente proceso, que en lo relacionado con temas de experiencia deberán ajustarse darle cumplimiento a lo establecido en la Nota Técnica 3 del ABS FA-CD-027-3.

Quedamos atentos a cualquier solicitud adicional o aclaración que sea necesaria para continuar con este proceso.

Cordialmente,

FIRMA DEL REMITENTE
PAULA DANIELA MONTAÑO CASTILLO
Técnico I-Líder CGCA

Transcriptor: Paula Daniela Montaño Castillo
CGCA

12.1-14